



JSN/GMP
EXPT. N° 0516-294/06

RESOLUCIÓN N° 123 -ISPTyV-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 FEB 2025

VISTO:

El presente expediente caratulado: "I.V.U.J.- S/APROB. PLANO MENS. DE FRACC. Y LOTEOS, PAD. D-21304, CIRC.2, SECC.4, PARC. 799, UBIC. B° SARMIENTO, SAN PEDRO DE JUJUY- DPTO. SAN PEDRO- PROP. ESTADO PROVINCIAL"; y,

CONSIDERANDO:

Que, en autos se adjunta Plano de Mensura de Fracción y Loteo proyectado sobre el inmueble, individualizado catastralmente como Parcela 799; Circunscripción 2; Sección 4; Padrón D-21304, Matrícula D-18826, ubicado en el Barrio Sarmiento de la ciudad de San Pedro de Jujuy, Departamento San Pedro, de titularidad del Estado Provincial.

Que, el presente se tramitó en el marco jurídico de la Ley Provincial N° 2903/72 de "Fraccionamiento del Suelo" cumpliendo con los requisitos exigidos por dicha norma y las disposiciones vigentes en la materia.

Que, se adjunta en autos la siguiente documentación: Información Catastral (fs. 3/46); Matrícula del Inmueble (fs. 4); Memoria Técnica (fs. 6); Constancia de Funcionamiento de Servicios Básicos (fs. 12); Planilla de Cálculo de Coordenadas y Superficie (fs. 72); soporte digital (fs. 73); Listado General de Asignación Catastral (93/94/95); Plano de Mensura de Fracción y Loteo (fs. 315); Certificado de No Inundabilidad otorgado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos (fs. 339); Certificado de conformidad de localización de la Municipalidad de San Pedro de Jujuy (fs. 340).

Que, conforme lo actuado por la Dirección Provincial de Inmuebles, el Acta de intervención de la Comisión Asesora Permanente; dictamen legal del Asesor de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Hábitat y el Asesor Legal de Fiscalía de Estado, el cual es compartido por el Director Provincial de Asuntos Legales del mencionado organismo, el presente plano no encuentra inconveniente técnico para proseguir con el trámite de aprobación.

Que en el Artículo 74° "in fine" de la Ley N° 6.099/2018 de Ordenamiento Territorial, Uso y Fraccionamiento de Suelo, se establece que la Aprobación Definitiva de fraccionamiento de suelo será dictada mediante Resolución del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS,
TIERRA Y VIVIENDA
RESUELVE:**

III...2.- CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 123 -I.S.P.T. y V.-

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Plano de Mensura y Loteo sobre el inmueble, individualizado catastralmente como Parcela 799; Circunscripción 2; Sección 4; Padrón D-21304, ubicado en el Barrio Sarmiento de la ciudad de San Pedro de Jujuy, Departamento San Pedro, de titularidad del Estado Provincial cuyo dominio consta inscripto bajo Matrícula D-18826, de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Disponer que la aprobación del presente fraccionamiento es al sólo efecto de // su Registración en la Dirección Provincial de Inmuebles, bajo la completa responsabilidad técnica del profesional actuante.-

ARTÍCULO 3°.- Reservar los espacios destinados a calles y ochavas, los cuales pasarán a integrar el dominio público – Artículo 235° del Código Civil y Comercial de la Nación. Por el Departamento Registro Inmobiliario, la Dirección Provincial de Inmuebles tomará razón de los espacios destinados para uso público conforme las previsiones del Artículo 1.553° del Código Civil y Comercial de la Nación.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a Escribanía de Gobierno, Dirección Provincial de Inmuebles y Secretaría de Ordenamiento Territorial y Hábitat. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-


ING. CARLOS GERARDO STANIC
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
SERV. PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA